



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307 - 2023/MDLM-GM

La Molina, 01 de setiembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0747-2023-MDLM-SGTH, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; Informe N° 064-2023-MDLM-GAF, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 1010-2023-MDLM-GM, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 165-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; Informe N° 120-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe N° 156-2023-MDLM-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 01189-2023-MDLM-SGTH, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú señala que: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 854, que aprueba la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, establece que: "La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo".

Mediante el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, se reconocen determinados derechos a favor del personal sujeto a dicho régimen, entre ellos, la limitación del tiempo de trabajo. Así, el inciso b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que la jornada de trabajo máxima del servidor es de ocho (8) diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que: "La jornada laboral del sector público es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público".

Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 1861-2016-SERVIR/GPGSC, dispone que: "Mientras la jornada es el tiempo de labor en el día o semana; el horario se refiere a la hora de ingreso y salida. Así, el horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios y, evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal".



Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 3.1 de Conclusiones del Informe Técnico N° 746-2019-SERVIR/GPGCS, señala que: "La jornada ordinaria de trabajo no puede exceder el máximo legal establecido en la Constitución (8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo) y para el caso de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se debe tener en cuenta el horario establecido en el Decreto Legislativo N° 800 (7 horas con 45 minutos) lo cual se encuentra dentro del tope dispuesto por la norma constitucional".

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, establece que: "La jornada de servicio se determina dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes, en función de las necesidades de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD puede modificar la jornada y horario dentro de los límites establecidos en las normas vigentes".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0747-2023-MDLM-SGTH, de fecha 13 de junio del 2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano propone la Modificación parcial del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina (Numerales 13.2 y 13.3 del Artículo 13°), conforme a los siguientes términos:

- **Numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Molina:** "Para el personal activo conformado por los tres regímenes laborales que administra LA MUNICIPALIDAD (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 incluyendo en éste último a los funcionarios, gerentes y subgerentes que se encuentran en este régimen) **la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo**, de acuerdo al detalle siguiente:

Régimen Laboral	Condición Ocupacional	Jornada laboral	Horario	Refrigerio
Decreto Legislativo N° 276	Empleado	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30	13:00 a 13:45 horas
Decreto Legislativo N° 728	Obrero Administrativo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30 horas	13:00 a 13:45 horas
	Obrero de campo	6 horas diarias	Lunes a Sábado 07:00 a 13:00 horas	Sin refrigerio
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Servicios administrativos	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Sábado 08:00 a 17:00 horas	13:00 a 14:15 horas
	Servicios de campo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Sábado 08:00 a 17:00 horas	13:00 a 14:15 horas





- **Numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Molina:** “ El descanso semanal de los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 que desempeñan funciones administrativas descansarán los días sábado y domingo, siendo que los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057, que brindan servicios administrativos y que desarrollan labores de campo, y N° 728 que desarrollan labores de campo descansarán los días domingo, ello sin perjuicio de las variaciones que pudiesen realizarse en virtud de lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12° que antecede”.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 165-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 10 de agosto del 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado emite su informe técnico respectivo concluyendo lo siguiente:

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, son las unidades de organización competentes para la gestión e implementación de la propuesta de modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Molina, acorde a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza N° 411/MDLM.

Esta modificación se encuentra contemplada dentro del mismo Reglamento en el artículo 12° Facultad de fijar horarios “12.1 La jornada de servicio se determina dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes, en función de las necesidades de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD puede modificar la jornada y horario dentro de los límites establecidos en las normas vigentes”.

Asimismo, la documentación que acompaña a la propuesta de modificación cuenta con la documentación y/o la formalidad señalada en los apartados 7.1.2.1 y 7.1.2.2 del subnumeral 7.1.2, del numeral 7.1 del punto VII de la Directiva N° 001-2022-MDLM-D “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 156-2023-MDLM-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

Que, la propuesta de modificatoria de los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuenta con el informe sustentatorio respectivo formulada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, revisada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por lo que se ha cumplido, con el procedimiento para su aprobación, regulada por la Directiva N° 01-2022-MDLM-D “Organización y emisión de documentos normativos internos de la Municipalidad Distrital de la Molina”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM.

Que, es facultad de la Municipalidad Distrital de La Molina para que a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS u otros), fije o modifique (ampliar o reducir) la jornada diaria de trabajo de sus servidores civiles, respetando el límite constitucional pudiendo esta ser menor a dicho límite o establecer una jornada ampliada siempre que no sobrepase el segundo tope (48 horas semanales).

Que, la propuesta de modificación de la jornada ordinaria de trabajo contenida en el informe sustentatorio - INFORME N° 0747-2023-MDLM-SGTH de fecha 13 de junio del 2023 - propuesto por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se encuentra dentro de los límites constitucionales establecidos, pues la misma no supera las 8 horas diarias ni las 48 horas semanales.



Municipalidad de La Molina

Que, no obstante, la jornada ordinaria de trabajo de los servidores civiles al constituir en un tema inminentemente técnico del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, su aplicación se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la modificación de Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, en concordancia con lo establecido en el literal y) y cc) del artículo 57° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, en su texto actualizado mediante Ordenanza N° 411/MDLM.

Que, en esa línea, resulta legal que la Municipalidad Distrital de La Molina modifique el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, en cuanto a sus numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13°, respecto de la jornada ordinaria de trabajo de sus servidores civiles.

En uso de las funciones y atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM y; en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1.9 del punto VII de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D. "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM.

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- MODIFICAR PARCIALMENTE, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, de fecha 05 de mayo del 2021, respecto a los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13°, que tratan sobre la duración de la jornada laboral, horario de servicios, tiempo de refrigerio y descansos semanales los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:



❖ **Numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Molina:** "Para el personal activo conformado por los tres regímenes laborales que administra LA MUNICIPALIDAD (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 incluyendo en éste último a los funcionarios, gerentes y subgerentes que se encuentran en este régimen) **la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo**, de acuerdo al detalle siguiente:

Régimen Laboral	Condición Ocupacional	Jornada laboral	Horario	Refrigerio
Decreto Legislativo N° 276	Empleado	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30	13:00 a 13:45 horas
Decreto Legislativo N° 728	Obrero Administrativo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30 horas	13:00 a 13:45 horas
	Obrero de campo	6 horas diarias	Lunes a Sábado 07:00 a 13:00 horas	Sin refrigerio
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Servicios administrativos	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Sábado 08:00 a 17:00 horas	13:00 a 14:15 horas
	Servicios de campo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Sábado 08:00 a 17:00 horas	13:00 a 14:15 horas





Municipalidad de La Molina

- ❖ **Numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de la Molina**, establece que: "El descanso semanal de los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 que desempeñan funciones administrativas descansarán los días sábado y domingo, siendo que los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057, que brindan servicios administrativos y que desarrollan labores de campo, y N° 728 que desarrollan labores de campo descansarán los días domingo, ello sin perjuicio de las variaciones que pudiesen realizarse en virtud de lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 que antecede".

ARTICULO N° 2.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la difusión de la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO N° 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL

